

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 315 -2021-GEMU-MDEA

El Agustino, 02 SEP 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 10171-21, de fecha 20 de Agosto del 2021, sobre Divorcio Ulterior petitionado por don RUBEN DARIO MILLA MENDOZA, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 2563-21, sus actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 2563-21 de fecha 25 de Febrero del 2021, sobre separación convencional petitionado por los cónyuges RUBEN DARIO MILLA MENDOZA y DENISSE JOHANA LOPEZ REYES, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 28 de Mayo del 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N° 171-2021-GEMU-MDEA, de fecha 02 de Junio del 2021, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges RUBEN DARIO MILLA MENDOZA y DENISSE JOHANA LOPEZ REYES, suspendiéndose los deberes relativos al hecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud del administrado RUBEN DARIO MILLA MENDOZA, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: “Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento ( Separación Convencional ), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial”;

Que, el administrado RUBEN DARIO MILLA MENDOZA, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N° 379-2021-SEGE-MDEA, de fecha 25 de Agosto del 2021, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- **DECLARAR** disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don RUBEN DARIO MILLA MENDOZA y Doña DENISSE JOHANA LOPEZ REYES, cónyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- **DISPONER** la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante la Oficina de Registros de Estado Civil de la Municipalidad de Cochas (Acta de Matrimonio de la Municipalidad del Distrito de Cochas-Yauyos-Lima, de fecha 02 de Enero de 2008) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

  
LIC. YOVINA SEGURA MACAVILCA  
GERENTA MUNICIPAL